

**ELEMENTOS CONCEPTUALES Y  
VOCABULARIO INCLUIDOS EN  
LOS DOCUMENTOS**  
*Lucrecia Molina*  
*Víctor Rodríguez*

**Lucrecia Molina**  
**Documentalista guatemalteca, encargada del Centro**  
**de Documentación del IIDH**  
**Víctor Rodríguez**  
**Abogado costarricense, especialista en Derecho**  
**Internacional, profesor universitario**

## **Introducción**

### **Antecedentes y justificación de un glosario**

Dentro del marco del proyecto IIDH/BID sobre actividades preparatorias de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial y la Xenofobia, se contrató a tres expertos consultores sobre algunos ejes temáticos de dicha Conferencia, los cuales elaboraron tres valiosos documentos: “De Frente a la Impunidad: La Erradicación de la Discriminación Racial en el Camino hacia las Democracias Pluriculturales y Multiétnicas”, por Celine Romany. “El Derecho de Supervivencia: La Lucha de los Pueblos Indígenas en América Latina contra el Racismo y la Discriminación”, por Rodolfo Stavenhagen. Y “Migrantes y Racismo en América Latina: Dimensiones Ocultas de Realidades Complejas”, por Fredy Rivera Vélez.

Si bien el racismo no es tema nuevo ni exclusivo de nuestros tiempos, es innegable que nunca antes se había dimensionado su tratamiento como hasta ahora. Muestra de ello es la Conferencia Mundial que, sobre el tema, se realizará en setiembre de este año en Sudáfrica, pero además, cabe destacar el interés que ya desde antes había tomado la investigación académica y de campo sobre todas las vertientes que se derivan de ese fenómeno. Con ello, se ha generado y se continúa desarrollando un sinnúmero de elementos conceptuales que han ido construyendo todo un glosario de términos no contemplados necesariamente dentro del vocabulario común ni técnico, razón por la cual se dificulta el mejor entendimiento del tema.

Se hace necesario, por lo tanto, desarrollar un análisis y establecer algunas bases conceptuales sobre racismo con el objeto de contribuir a la generación de estrategias de incidencia en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial y la Xenofobia. Se busca con ello que las entidades de la sociedad civil y las delegaciones oficiales participantes en esa Conferencia Mundial, manejen un lenguaje común, claro y preciso para facilitar su accionar en la actividad. La riqueza en la evolución terminológica sobre el tema racismo obligaría a hacer un trabajo que rebasa los límites de esta propuesta, la cual se circunscribirá únicamente a incorporar conceptos contenidos en los trabajos de investigación realizados por los expertos Romany, Stavenhagen y Rivera. Algunos de los conceptos vertidos en tales documentos no están definidos en esos textos, por lo cual se tuvo que recurrir a otras fuentes primarias o secundarias para poder enriquecer las definiciones. En esos casos, se indica la fuente respectiva.

## **Acción afirmativa**

### **(Acción positiva o discriminación positiva)**

La acción afirmativa es una norma legal, una decisión judicial, una política pública o una directriz oficial cuya puesta en práctica busca lograr la igualdad de oportunidades para las mujeres, los pueblos indígenas o afrodescendientes u otras poblaciones socialmente discriminadas en relación con las socialmente favorecidas; su formulación parte del reconocimiento de la existencia de modelos y prácticas de discriminación, desventaja y exclusión social, y de la necesidad de un cambio de mentalidad tanto de los poderes públicos como de las personas y entidades privadas. De allí que la acción afirmativa responde a una necesidad; es temporal, obligatoria y legal; no es un fin en sí misma ni debe perjudicar a terceros; es un mecanismo para neutralizar los desequilibrios derivados de la etnia, el género o la condición socioeconómica, entre otras causas de discriminación, de modo que ante una oportunidad (educativa, de empleo, de postulación a un puesto de elección, etc.), en una situación de paridad, se escoja a la persona que pertenece a una población discriminada. Se originó en Estados Unidos, en el campo laboral, para favorecer a la población negra de donde se extendió a otros ámbitos y otras poblaciones<sup>1</sup>.

El Proyecto de Declaración y Plan de Acción elaborado en la Conferencia Regional de las Américas (Diciembre 2000) aborda la acción afirmativa en términos de elaboración de estrategias, programas y políticas, y propicia su aplicación a favor de los derechos civiles y políticos de las víctimas de racismo, sobre todo en lo relativo al acceso efectivo a las funciones políticas, judiciales y administrativas y a la administración de la justicia sin discriminación (párrafo 16). Incorpora también la acción afirmativa en el campo de los derechos económicos, sociales y culturales de las poblaciones afectadas (párrafo 17) (Citado por Romany).

## **Aculturación**

(...) “conjunto de contactos e interacciones recíprocas entre las culturas. El término fue formulado a finales del siglo XIX por diversos antropólogos norteamericanos, sobre todo el etnólogo J.W. Powells (en 1880), para designar la *“Interpretación de las civilizaciones”*. (...) el fenómeno acontece en varias secuencias. En primer lugar, la cultura autóctona se opone a la conquistadora. Después, con la prolongación del contacto, se empiezan a aceptar algunos elementos y se rechazan otros, pero se siembra el germen de una *cultura sincrética*. Es en la tercera fase cuando se puede hablar de heterocultura, (...) [concepto que] puede aplicarse cuando el *etnotipo* o mentalidad colectiva, que constituye con la lengua uno de los sustratos de la cultura, es afectado definitivamente por intervenciones exteriores; los individuos, cortada la memoria, con su sistema social transformado, se convierten en los agentes operacionales del etnocidio (autoetnocidio). Se produce entonces la asimilación completa, la desaparición definitiva de la cultura original, que acepta los valores del otro. Los

canales fundamentales de este proceso son tres: la religión, la escuela y la empresa. Consumada la aculturación e instalada la heterocultura, puede ya hablarse de etnocidio por asimilación”<sup>2</sup>. Ver también: *Asimilación, Etnocidio y Monoculturalismo*.

### **Afrodescendientes**

Pueblos de origen africano que fueron traídos como esclavos durante la colonia para sustituir la mano de obra de los pueblos indígenas exterminados en Estados Unidos y otros países del continente. Constituyen la mayoría en los países del Caribe y un porcentaje elevado de la población de Brasil, Colombia y los Estados Unidos. En Brasil y otros países de la región, el mestizaje -como vía al “emblanquecimiento” - dio origen a los llamados mulatos, los que en EEUU son asumidos como negros junto con los no mestizos. Históricamente han sido víctimas de racismo, discriminación racial y esclavitud, con la consecuente negación reiterada de sus derechos humanos, condiciones que se encuentran en la base de la marginación, la pobreza y la exclusión que expresan la profunda desigualdad social y económica en la que viven<sup>3</sup>.

### **Alteridad**

Carácter de lo que es otro. Contrario a identidad<sup>4</sup>. “(...) construcción de la identidad, en que se parte de los principios de que el otro no es semejante, por lo menos, y en un principio, es de un escalón menor, dentro de una jerarquía que realiza el otro dominante y que genera conductas tanto inconscientes o conscientes, algunas con mala intención (...) Es integración en cuanto se niega lo que el uno es. Con la escuela pública se lo integra al otro en tanto deja de ser lo que es. Con lo cual hay una negación del otro, pero es aceptada en tanto se integra en ese crisol”<sup>5</sup>

Cuando el etnocentrismo degenera, surgen las manifestaciones de alterofobia, de “odio al otro”, de odio a lo diferente de uno mismo. Generalmente, tras la alterofobia se esconde no un complejo de superioridad, sino al contrario, un complejo de inferioridad, una insatisfacción cultural provocada con frecuencia por la pérdida del autoconcepto de la comunidad étnica, es decir, por una desviación o una insuficiencia de etnocentrismo. Las manifestaciones de alterofobia son fundamentalmente dos: la repudiación y la asimilación<sup>6</sup>.

Si hasta hace unas décadas el discurso sobre la alteridad representaba un recurso necesario para la afirmación de la identidad nacional, ahora el extraño y el extranjero están presentes cotidianamente en los distintos ámbitos de las sociedades locales y es asumido como una amenaza para las “identidades excluyentes” que se identifican con los discursos nacionalistas provenientes de los más variados sectores de la sociedad (Rivera).

## **Apartheid**

“(…) un conjunto de “políticas y prácticas análogas de segregación y discriminación racial tal como se practica[ba]n en el Africa meridional, denotarán los siguientes actos inhumanos (ver: *Crimen de apartheid*) cometidos con el fin de instituir y mantener la dominación de un grupo racial de personas sobre cualquier otro grupo racial de personas y de oprimirlo sistemáticamente (...) (Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid). (...) el apartheid es un crimen de lesa humanidad y los actos inhumanos que resultan de las políticas y prácticas de apartheid y las políticas y prácticas análogas de segregación y discriminación racial que se definen en el artículo II de la presente Convención [sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid] son crímenes que violan los principios del derecho internacional, en particular los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y que constituyen una amenaza seria para la paz y la seguridad internacionales. ...Los Estados Partes en la presente Convención declaran criminales las organizaciones, las instituciones y los particulares que cometen el crimen de apartheid.

## **Asimilación social**

Proceso por virtud del cual culturas, individuos o grupos diferentes que representan culturas distintas quedan fundidos en una unidad homogénea [eliminando] las características de origen extraño y que les permitan adaptarse con facilidad a la estructura y funcionamiento típicos de la nueva unidad cultural. Los ejemplos más frecuentes e importantes se presentan cuando grupos sociales más poderosos dominan y absorben grupos más débiles (...). Es la sustitución de un rasgo de nacionalidad por otro (...) las modificaciones debe realizarlas el grupo más débil o numéricamente inferior<sup>7</sup>. [La asimilación] ha sido la más común de las políticas estatales (...) mediante la persuasión y la negociación, o bien en forma autoritaria, por decreto y por la fuerza. [Uno de sus resultados más visibles es] el aumento del *mestizaje* (...) a partir del siglo diecinueve, [el que] se debe no solamente a factores biológicos sino también culturales. Poblaciones identificadas en alguna época como indígenas, ya no lo serían una generación después.

El proceso puede analizarse a través de la lectura de las fuentes estadísticas, que demuestran la disminución en números relativos de la población indígena sobre todo en el siglo veinte, pero también indican su aumento en números absolutos en prácticamente todos los países de la región (Stavenhagen). A partir del pensamiento liberal, en el siglo veinte, los Estados latinoamericanos optaron (...) por políticas de asimilación e integración de las poblaciones indígenas. En nombre del afán nacionalista unificador y desarrollista se volvió a practicar de hecho otra forma de discriminación al proponer que la única manera para los indígenas de “progresar” era mediante su aculturación, es decir, dejando de un lado sus identidades propias.

En otras palabras, el indigenismo asimilacionista, que ocupó el escenario durante varias décadas, optó activamente por una efectiva “desindigenización” de las sociedades latinoamericanas. Pocas formas de discriminación han sido más letales: el etnocidio como política de Estado (si no en la intención, ciertamente en los resultados) en nombre del progreso y el desarrollo (Stavenhagen).

### **(CERD)Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Racial**

Es el Comité creado por la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; está compuesto por 18 expertos de gran prestigio moral y reconocida imparcialidad, elegidos por los Estados Partes, los cuales ejercen sus funciones a título personal. El Comité conoce de los informes anuales que les presentan los Estados Partes con el fin de examinar las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que hayan adoptado para hacer efectivas las disposiciones de la Convención. Además, puede conocer de comunicaciones interestatales (Artículos 8, 9 y 11 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial).

### **Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial**

Tratado internacional adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de diciembre de 1965 y en vigor desde el 4 de enero de 1969. Afirma la necesidad de eliminar en todas las partes del mundo la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones y asegurar la comprensión y el respeto de la dignidad de la persona.

### **Crimen de apartheid**

De acuerdo con la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, éste está constituido por “(...) los siguientes actos inhumanos cometidos con el fin de instituir y mantener la denominación de un grupo racial de personas sobre cualquier otro grupo racial de personas y de oprimirlo sistemáticamente:

- a. La denegación a uno o más miembros de uno o más grupos raciales del derecho a la vida y a la libertad de la persona:
  - i) Mediante el asesinato de miembros de uno o más grupos raciales.
  - ii) Mediante atentados graves contra la integridad física o mental, la libertad o la dignidad de los miembros de uno o más grupos raciales, o su sometimiento a torturas o a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

- iii) Mediante la detención arbitraria y la prisión ilegal de los miembros de uno o más grupos raciales.
- b. La imposición deliberada a uno o más grupos raciales de condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial.
- c. Cualesquiera medidas legislativas o de otro orden destinadas a impedir a uno o más grupos raciales la participación en la vida política, social, económica y cultural del país y a crear deliberadamente condiciones que impidan el pleno desarrollo de tal grupo o tales grupos, en especial denegando a los miembros de uno o más grupos raciales los derechos humanos y libertades fundamentales, entre ellos el derecho al trabajo, el derecho a formar asociaciones sindicales reconocidas, el derecho a la educación, el derecho a salir de su país y a regresar al mismo, el derecho a una nacionalidad, el derecho a la libertad de circulación y de residencia, el derecho a la libertad de opinión y de expresión y el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
- d. Cualesquiera medidas, incluidas las de carácter legislativo, destinadas a dividir la población según criterios raciales, creando reservas y guetos separados para los miembros de uno o más grupos raciales, prohibiendo los matrimonios mixtos entre miembros de distintos grupos raciales y expropiando los bienes raíces pertenecientes a uno o más grupos raciales o a miembros de los mismos.
- e. La explotación del trabajo de los miembros de uno o más grupos raciales, en especial sometiéndolos a trabajo forzoso.
- f. La persecución de las organizaciones y personas que se oponen al apartheid privándolas de derechos y libertades fundamentales (Artículos I y II de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid. Fue adoptada por la Asamblea General en su resolución 3068 (XXVIII) de 30 de noviembre de 1973 y entró en vigor el 18 de julio de 1976).

### **Darwinismo social**

Escuela sociológica de fines del siglo XIX que extendió las ideas del naturalista inglés Charles Darwin sobre la evolución de las especies por medio de la selección natural a la evolución social de la humanidad, confundiendo la biología con la sociología. La absolutización de la tesis sobre la lucha por la existencia y su extensión a la vida social conduce a la negación de otra tendencia del desarrollo de la naturaleza: la solidaridad dentro de la especie y la ayuda mutua. El darwinismo social se entrelaza con la escuela antropológica racial, estimulando la agresividad en la conducta del ser humano, transformándolo de hermano en enemigo y rival de sus semejantes. El darwinismo social es un caso típico de antihumanismo, ya que divide artificialmente al género humano, azuzando a unos contra otros, justificando las guerras fratricidas y la opresión<sup>8</sup>.

## **Democracia multicultural**

[Implica] (...) el reconocimiento de la diversidad identitaria de las personas y sus derechos, sean estos individuales o colectivos, incluso (...) si no forman parte de la sociedad nacional y [d]el Estado que gobierna a la población mayoritaria. (...) adoptan el reconocimiento de la pluralidad de intereses, opiniones y valores como su razón de existir (...) Sin embargo (...) no ha podido eliminar las distintas formas de racismo, exclusión, discriminación e intolerancia que subsisten al interior de estos “modelos democráticos” (Rivera). La importancia del fortalecimiento de las democracias multiculturales ya ha dejado ver sus efectos. En los países en que se han unido los esfuerzos de la sociedad civil y de los sectores gubernamentales más conscientes, se han sentado las bases de la visibilidad y participación que deben tener las comunidades de afrodescendientes. La necesidad de articular una política estratégica con otros grupos marginados, indispensables en la creación de dicha base multicultural ha quedado también evidenciada (Romany). La democracia debe reconocer las desigualdades estructurales originadas en el colonialismo e incrementadas por una globalidad racista, para convertirse en un instrumento de lucha en el combate al racismo, la discriminación y la intolerancia<sup>9</sup>.

## **Directriz operativa DO 4.20 del Banco Mundial**

Debido a que el Banco Mundial ha venido financiando proyectos de desarrollo en los países latinoamericanos y otros, que con frecuencia tienen implicaciones adversas para los pueblos indígenas, y a raíz de crecientes quejas de las organizaciones indígenas con respecto a estas prácticas, el Banco adoptó algunas normas internas que tienen por objeto tomar en consideración los intereses y necesidades de estos pueblos en el proceso de desarrollo (Directriz operacional OD 4.20<sup>10</sup>, citada por Stavenhagen).

## **Discriminación agravada**

El Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre Intolerancia Religiosa, Abdelfattah Amor, introdujo el concepto de *discriminación agravada* que, a diferencia del de discriminación múltiple, reconoce la gravedad de la acumulación de violaciones. “Si se pertenece a un grupo racial o étnico concreto, si resulta que se es mujer o si se practica una religión determinada viviendo en condiciones sociales insoportables, la cuestión va más allá de la acumulación de infracciones (...)”. A esto se agrega que pocos instrumentos jurídicos internacionales contienen las disposiciones necesarias para enfrentarla y raramente se procesa judicialmente a los infractores; cuando esto se da, las penas son leves en relación con los efectos de sus acciones en la víctimas<sup>11</sup>.

## **Discriminación estructural**

(...) la desigualdad social es un fenómeno universal, [pero] puede decirse que hay *discriminación estructural* en contra de una colectividad étnica (...) cuando las posiciones consideradas como bajas o inferiores se mantienen durante generaciones o siglos y que esto sea considerado como “normal”, como ha sucedido en América Latina. Esto significa no solamente que los indígenas tienen menor acceso a las instituciones sociales y económicas de desarrollo y bienestar, sino también que cuando lo tienen, los resultados para ellos son inferiores (...) [también] ocurre en las instituciones de servicio social, (...) en los flujos de capital y la construcción de infraestructura, todo lo cual ha conducido secularmente a la marginación persistente de los pueblos indígenas. (Stavenhagen).

## **Discriminación jurídica o leyes discriminatorias**

[Se trata de] (...) leyes, reglamentos, ordenanzas, decretos etc. Que norman un tratamiento diferenciado para ciertas poblaciones, colocándolas en desventaja frente al resto de la población [presente] en América Latina (...) hasta épocas recientes [lo que ha sido superado casi totalmente mediante] (...) numerosas modificaciones constitucionales y nuevas legislaciones.... Estas formas legales de discriminación [plasmadas] sobre todo en el derecho civil y penal afectaron seriamente la capacidad jurídica de los miembros de comunidades indígenas, poniéndolos con frecuencia en situación de “menores de edad” frente al sistema jurídico nacional (Stavenhagen).

## **Discriminación institucional**

[Es el] trato diferenciado [que prevalece en el] (...) funcionamiento de instituciones públicas y privadas [hacia] los miembros de determinadas minorías y grupos sociales [sobre la base] de criterios étnicos y raciales. Por ejemplo, el caso de las instituciones de educación superior, algunos tipos de empleos, la vivienda exclusiva, a los que no se permite la entrada de personas pertenecientes a grupos identificados como “distintos” o “inferiores” a la norma hegemónica. Todo ello se da también en Latinoamérica, pero tal vez en menor grado que en otras latitudes, aunque su manifestación sea sutil y no esté sancionada por ninguna norma escrita (Por ejemplo, los anuncios de empleos pueden pedir “buena presentación” lo cual se interpreta con frecuencia como una palabra codificada para desalentar a quienes no pertenecen a la norma “racial” considerada deseable) (Stavenhagen).

## **Discriminación laboral**

El Artículo 1 del Convenio No. 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación la define en los siguientes términos:

- a) “Cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social

que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación.

- b) Cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación, que podrá ser especificada por el Miembro interesado previa consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, cuando dichas organizaciones existan, y con otros organismos apropiados.

2. Las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en las calificaciones exigidas para un empleo determinado no serán consideradas como discriminación.

3. A los efectos de este Convenio, los términos “empleo” y «ocupación» incluyen tanto el acceso a los medios de formación profesional y la admisión en el empleo y en las diversas ocupaciones como también las condiciones de trabajo<sup>12</sup>.”

La Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990, contempla medidas de prevención y erradicación de la discriminación laboral contra esta población específica.

### **Discriminación múltiple por etnia y género**

Las mujeres (...) comparten la opresión étnica con los hombres de sus grupos, por el solo hecho de ser parte de pueblos tratados como minorías bajo dominación. Sin embargo, [esta] opresión (...) es diferente de la que viven los hombres (...) [porque] ellas están sujetas además, al dominio genérico de los hombres de las familias [y quienes desempeñan cargos de autoridad] de las comunidades a las que pertenecen. En este sentido, las etnias son modificadores que dan una especificidad a la condición de la mujer<sup>13</sup>.

El proceso de incorporación del marco de las múltiples identidades -de la intersección de raza y género- quedó reducido a los límites de las Conferencias Mundiales y permaneció en las notas al calce de las Plataformas de Acción. La visibilidad del tema, y por ende de estas mujeres, se limitaba a reconocer que para estas mujeres la discriminación por género queda exacerbada por la [discriminación] racial o que la presencia de esos ejes adicionales de discriminación la hace más vulnerable (Romany y otros. Citados por Romany). A nivel internacional el marco de implementación y monitoreo de derechos atiende exclusivamente “asuntos de la mujer” y no examina las intersecciones y su impacto en los derechos de la Convención de la Mujer. Otro tanto ocurre con CERD, ya que su enfoque primordial oculta la manera especial en que la mujer experimenta el racismo. Debe resaltarse que el paradigma de la intersección no implica una ecuación de sumas o restas; más bien consiste en incorporar la confluencia de factores que se conjugan al experimentar el racismo (Romany). El consenso gubernamental del Proyecto de Declaración de la Conferencia Regional de las Américas reconoce la realidad de las múltiples identidades y especialmente

de la necesidad de incorporar una perspectiva de género en todos los programas de acción contra el racismo y la discriminación racial [...] el lenguaje que debe incorporarse en las legislaciones nacionales [debe plasmar] derechos que reconozcan no solo la igualdad de condiciones entre el hombre y la mujer que pertenecen a grupos discriminados racialmente, sino que provean derechos y remedios legales a las mujeres que sufren una discriminación múltiple o “agravada” como la define el Proyecto de la Declaración de Santiago (Romany). La realidad que presenta este cuadro de hechos requiere que tanto a nivel internacional como nacional y regional se desagregen los datos concernientes a las mujeres. Requiere además que se incorpore a nivel nacional legislación que específicamente reconozca la intersección, así como un protocolo interpretativo que permita que los sistemas de implementación regional e internacional de derechos humanos, al interpretar sus respectivas convenciones o al efectuar las investigaciones, incorporen dicha realidad (Grupo de Expertos, Croacia, 2000. Citado por Romany).

### **Discriminación racial**

“[...] toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública” (Artículo 1 Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial).

[L]a prohibición de discriminación racial ocupa un lugar preeminente dentro de un esquema que asigna jerarquías a los derechos. La protección contra la discriminación racial es reconocida como un derecho *jus cogens*, esto es, un derecho que recibe aceptación universal en virtud de su protección de intereses no limitados a un Estado particular o a un grupo de Estados, sino como pertenecientes a la comunidad internacional (Romany).

De acuerdo con lo promulgado por el Borrador de la Declaración de Santiago, “toda víctima de violación en DDHH tiene derecho a obtener reparación sin ninguna distinción perjudicial, restitución, indemnización, compensación y rehabilitación por motivos de raza, color, género, orientación sexual, edad, idioma, religión, creencias religiosas, origen nacional, étnico o social, situación económica, nacimiento, situación familiar o de otra índole o de impedimento físico” (Inciso 20. Citado por Rivera).

### **Endorracismo**

(...) la realidad de discriminación y segregación (...) [así como el] cuadro de marginación social y económica (...) desata (...) el endorracismo [que consiste en la] (...) internalización y el reforzamiento del maltrato recibido [mediante la reproducción de] “... las conductas discriminatorias contra sí mismo/a” y

[asumiendo] la asimilación: el emblanquecimiento y la europeización (Romany). Por otra parte, el estigma asociado a la calidad de indígena llevó a muchos de estos a autodenigrarse y a negar su propia identidad, fenómeno que se advierte todavía hoy en día en algunos estratos sociales intermedios mestizos que prefieren identificarse con las clases dominantes (que los rechazan) y que a su vez se sienten diferentes y superiores a los estratos indígenas de los que provienen. (Stavenhagen).

### **Estado pluricultural y multilingüe**

Los pueblos indígenas guatemaltecos definen el estado pluricultural y multilingüe como aquel que propicia las condiciones para que los pueblos indígenas, afrodescendientes y otras poblaciones social y económicamente discriminadas ejerzan plenamente sus derechos, su identidad, su historia, su cultura y su modo organizativo en beneficio de todos los habitantes y de la construcción de la unidad nacional.

Las condiciones para establecerlo son:

- Una Constitución política basada en el pensamiento, las leyes y formas de organización política, económica, social y cultural de los pueblos indígenas, afrodescendientes y mestizos que los conforman.
- Implantar un sistema jurídico nacional pluricultural y multilingüe que legitime, reconozca y lleve a la práctica el derecho indígena para resolver conflictos; Diseñar un nuevo modelo económico que contemple planes macro para las comunidades y pueblos para su propio desarrollo, que modifique sustancialmente el uso y tenencia de los recursos naturales: Sustituir el sistema político actual autoritario, centralizado, monopólico y etnocentrista- con un nuevo sistema pluralista en el que no solamente existan partidos políticos de mentalidad occidental, sino también se reconozca el sistema político de los pueblos indígenas y su autonomía para elegir a sus propias autoridades.
- Lograr la plena representación de la diversidad étnica y cultural en los organismos ejecutivo, legislativo y judicial, cuya conducción debería ser plural.
- Los presupuestos generales de gastos de la nación tendrán que contemplar las prioridades de los pueblos indígenas, afrodescendientes, las mujeres y otras poblaciones tradicionalmente relegados de las políticas públicas.
- El reconocimiento de la conformación política territorial y administrativa por comunidades lingüísticas o étnicas; y, -La creación de sus propias instituciones y centros educativos con base en su cosmovisión y pensamiento, para formar técnicos, planificadores, proyectistas, economistas, administradores de empresas, juristas, magistrados, políticos y otros profesionales necesarios para compartir el poder político, económico y social<sup>14</sup>.

## **Estereotipos**

Ideas, prejuicios, creencias y opiniones preconcebidas, impuestas por el medio social y la cultura que se aplican en forma general a todas las personas pertenecientes a la categoría a la que hacen referencia, que puede ser nacionalidad, etnia, edad o sexo. Conforman un modelo rígido aplicable a todos los miembros de dicha categoría, desestimando sus cualidades individuales y supeditándolas a él. Los estereotipos, a fuerza de repetirse, adquieren tal fuerza que llegan a considerarse -de modo irreflexivo y generalizado- como verdaderas características de los individuos y grupos discriminados. Dan lugar a representaciones, actitudes, sentimientos y acciones de los individuos pertenecientes a la cultura dominante y justifican la situación de inferioridad y discriminación social, económica, cultural y política que viven las poblaciones discriminadas<sup>15</sup>.

### **Estereotipos raciales: Ver prejuicios raciales estigmas**

Percepciones y actitudes que justifican, permiten o promueven efectos discriminatorios caracterizados por la marginación y el empobrecimiento sistemáticos de personas y poblaciones por condiciones de género, etnia o posición social y económica<sup>16</sup>.

### **Etnia / etnicidad**

“Término proveniente del griego *ethnos* que significa pueblo o nación [cuyo] uso generalizado ha emergido (...) como reemplazo de la desprestigiada palabra raza (...) mientras raza se refiere a características fenotípicas, etnicidad se refiere a cultura y específicamente, a diferencias culturales. [Una corriente esencialista de pensamiento la considera] una cualidad primordial (...) existe de forma natural, desde siempre, (...) una de las cualidades dadas de la existencia humana” (...). [Otra, situacional señala que] “la pertenencia a un grupo étnico es una cuestión de actitudes, percepciones y sentimientos en que se encuentre el sujeto: a medida que va cambiando la situación del individuo también cambia la identificación del grupo, o, por lo menos, la importancia de las identidades y discursos a las que se adhiere el individuo irá variando conforme pase el tiempo y las situaciones cambien” (...). Un tercer enfoque (...) destaca los atributos históricos y simbólico culturales de la identidad étnica [y define al grupo étnico como] un tipo de colectividad cultural que hace hincapié en el papel de los mitos de linaje y de los recuerdos históricos, y que es conocida por uno o varios rasgos culturales diferenciadores, como la religión, las costumbres, la lengua o las instituciones”<sup>17</sup>.

Según Anthony Giddens “...etnicidad son las prácticas culturales y perspectivas que distinguen a una comunidad dada de personas. Los miembros de los grupos étnicos se ven a sí mismos como culturalmente diferentes de otros agrupamientos en una sociedad y son percibidos por los demás de igual manera. Hay diversas características que pueden servir para distinguir unos grupos étnicos

de otros, pero las más habituales son la lengua, la historia o la ascendencia (real o imaginada), la religión y las formas de vestirse y adornarse”<sup>18</sup>.

La etnicidad se refiere a los valores y prácticas culturales que distinguen a los grupos o comunidades. Los miembros de un grupo étnico se ven a sí mismos como diferentes a otros grupos sociales. El concepto alude, en general, a dos dimensiones: un conjunto compartido de características culturales y sociales (lengua, fe, residencia, etc.) y un sentido compartido de identidad o tradición<sup>19</sup>.

### **Etnocentrismo**

Este término, sinónimo de autocentrismo cultural, fue definido en 1906 por W.G. Summer como la concepción del mundo según la cual el grupo al que se pertenece es el *centro*, y los demás grupos son pensados por referencia a él. Se manifiesta (sobre todo en el nivel inferior de una comunidad) como elogio de lo propio y desprecio de lo ajeno. Este fenómeno no es intrínsecamente negativo; se da en la casi totalidad de los pueblos: los esquimales se dicen a sí mismos *Innuít*, “los hombres”; los indios Guaraníes se dicen *Ava*, “hombres”; los Guyaki, se dicen *Ache*, “las personas”; lo mismo ocurría en todos los pueblos indoeuropeos. C. Levy-Strauss ha escrito que el etnocentrismo es un fenómeno natural, resultado de las relaciones directas o indirectas entre las sociedades. Todos los pueblos son etnocéntricos. Ahora bien, sólo la civilización occidental es etnocida, porque tiende al proselitismo, variante “pacífica” de la *alterofobia*, manifestación del “odio al otro”<sup>20</sup>. Ver también: *Alteridad* y *Etnocidio*.

### **Etnocidio**

Represión, deslegitimación o exterminio de los rasgos culturales de los pueblos indígenas y afrodescendientes aunque sus miembros sobrevivan como individuos. Provoca la muerte de la diversidad cultural, implica la lenta desaparición de la especificidad de los hombres y de los pueblos. La vieja colonización violenta ha dejado paso a un neocolonialismo pacífico y mercantil, que pretende imponer por todas partes su visión del mundo. Para ello lo primordial no es tanto dominar físicamente como psíquica y culturalmente a las poblaciones de las potenciales áreas de expansión. El agente privilegiado de este neo colonialismo es el *etnocidio*, fenómeno que podríamos definir, en una primera aproximación, como un genocidio cultural, genocidio de “buena conciencia”, ejercido “por el bien del salvaje”. Sus resultados son tanto o más atroces que los de la exterminación física. [Recurre a] la *repudiación* [que] consiste en que la relación de un grupo con el otro se interpreta según el esquema dualista naturaleza/cultura. La “sociedad civilizada” juzga a la “sociedad salvaje” como inferior, infra-humana. Las culturas diferentes a la de uno pasan a ser consideradas “infra-culturas”, *naturas*. En esta lógica, las culturas “salvajes” están destinadas a ser “elevadas”, “redimidas” mediante la dominación. Esta dominación no excluye la violencia física o la aniquilación de una raza (genocidio); tampoco excluye el etnocidio, pero aquí éste se produce como consecuencia directa del ejercicio de la dominación violenta, lo que la diferencia de la otra manifestación de

alterofobia: la asimilación [El otro recurso es] la *asimilación*, una manifestación alterofóbica más sutil, menos polémica. Consiste en la negación de la diferencia mediante la asimilación a sí mismo. El *Otro* es idéntico a uno, lo que evita plantear el problema de la diferencia de la otra cultura. La distancia es censurada. Se trata de un etnocidio con “buena conciencia”, que corresponde al fenómeno neocolonialista de nuestros días. El etnocidio actúa en dos movimientos consecutivos: a) la *aculturación*, que genera una *heterocultura*; b) la asimilación efectiva, el etnocidio propiamente dicho. El etnocidio comparte con el genocidio una cierta visión del *Otro*, pero no adopta una actitud violenta, sino, al contrario, una actitud “optimista”: los otros, sí, son “malos”, pero se les puede “mejorar” obligándoles a transformarse hasta devenir idénticos al modelo que se les impone; el etnocidio se ejerce “por el bien del salvaje”.

Esta actitud se inscribe en el axioma de la *unidad de la humanidad*, en la idea del hombre universal y abstracto, en el arquetipo del hombre genérico arquetipo que basa la unidad de la especie en un dato zoológico — con lo que la cultura es reconducida a la naturaleza: es una especie de regresión anticultural. De hecho, la Etnología como disciplina derivó de esta idea. Así se estima, por ejemplo, que la *indianidad* no es algo constitucional del indio, sino que, al contrario, es un obstáculo para la dignidad del individuo indio (que pasa a ser, simplemente, un “ser humano de color”); despojado de su identidad (la indianidad), el indio accederá a la “dignidad de hombre”, se occidentalizará.

En lo socioeconómico, este proceso se manifiesta en tres fases fundamentales: a) *Espectáculo*: las poblaciones entran en contacto con el modelo a imponer; el instrumento: las élites occidentales, que actúan como vitrinas del progreso; b) *Normalización*: se eliminan las “escorias” culturales indígenas, relegándolas a zonas “retrasadas” o “subdesarrolladas” que previamente se ha contribuido a crear; el instrumento de penetración: la ideología humanitaria de la pretendida lucha contra la pobreza; y c) *Consolidación*: propia de los países industriales, la cultura dominante se incorpora totalmente a la economía; los instrumentos: las modas de masas, la ideología del bienestar...

Las consecuencias de este proceso han sido puestas de relieve por Guillaume Faye: “a la par que los individuos se despersonalizan en una existencia narcisista e hiper-pragmática, las tradiciones de *los pueblos devienen sectores de un sistema económico y técnico. Hay recuerdo, pero no memoria. El pasado es visitado, pero ya no es habitado. Un verdadero pueblo interioriza su pasado y lo transforma en modernidad. El Sistema lo transforma en adorno mediatizado y aséptico*”<sup>21</sup>.

Es la negación de la identidad cultural y su exclusión de la sociedad dominante y del concepto hegemónico de nación, de los pueblos con identidad cultural propia y constituye una de las formas más persistentes de discriminación y violación de los derechos humanos de los pueblos indígenas de América Latina. El etnocidio o genocidio cultural tiene varias facetas. Por una parte, al excluir con toda intención a los indígenas como tales del modelo de nación y al mantener una

rígida estratificación étnico-social en la cual estos pueblos estaban relegados a los estratos más bajos, los Estados nacionales practicaron durante largos decenios una política efectiva de segregación semejante al *apartheid*, aún cuando no estuviera sancionada por el sistema legal vigente. Su exclusión de la *polis* sólo logró fortalecer la auto-percepción de las élites dominantes como naciones sin indios (Stavenhagen).

### **Etnodesarrollo**

El desarrollo basado en una concepción dinámica y abierta de los derechos humanos requiere una revisión a fondo de los múltiples usos que el término *desarrollo* ha tenido. (...) Para los pueblos indígenas, desarrollo significa sobre todo la satisfacción de las necesidades humanas largamente denegadas y la equidad en la distribución de los recursos y de los beneficios del crecimiento (...) Combatir el racismo estructural resulta por consiguiente una lucha por la sobrevivencia y la equidad en el marco de contextos culturales y sociales específicos, propios de los indígenas. Encarar la problemática del desarrollo desde esta perspectiva ha llevado a conceptos tales como *autodesarrollo* y *etnodesarrollo*, o desarrollo con identidad, que ahora están siendo promovidos por algunos gobiernos, agencias multilaterales y organizaciones no gubernamentales (Stavenhagen).

### **Exclusión social**

La exclusión social es una condición que perjudica a ciertos individuos o grupos sociales de acceder a servicios sociales de calidad, a los mercados laborales y de crédito, a condiciones físicas y de infraestructura adecuada, al sistema de justicia y al cumplimiento de sus derechos de propiedad. Es una escasez crónica de oportunidades de participación social y política. El concepto de exclusión social está ligado al de pobreza. Estudios empíricos y teóricos demuestran que existe una fuerte correlación entre índices de pobreza, desagregados por raza y/o grupo étnico, y otros indicadores de desarrollo humano, tales como acceso a educación, salud y protección social en América Latina y el Caribe. En todas las formas de exclusión social aparece la falta de acceso a los beneficios del desarrollo. El origen de la exclusión, según Amartya Sen, está en las fallas y deficiencias de los procesos y formas de relacionarse tanto de los individuos como de los grupos sociales. La injusticia y arbitrariedad inherentes al concepto de exclusión social están directamente vinculadas a este origen relacional. Las políticas para lograr un desarrollo inclusivo deben, por consiguiente, abordar y tratar de mejorar estos procesos relacionales. La exclusión social puede reflejar distorsiones del sistema, como la discriminación, las fallas de mercado y los derechos que no se han hecho cumplir<sup>22</sup>.

## **Género**

Es el conjunto de características sociales, culturales, políticas, psicológicas, jurídicas, económicas asignadas a las personas en forma diferenciada de acuerdo con su sexo. Refiere diferencias y desigualdades entre hombres y mujeres por razones políticas, sociales y culturales. Estas diferencias se manifiestan por los roles (reproductivo, productivo y de gestión comunitaria) que cada uno desempeña en la sociedad, las responsabilidades, conocimiento local, necesidades, prioridades relacionadas con el acceso, manejo, uso y control de los recursos. Es importante distinguir que existen interacciones y traslapes entre los roles de mujeres y hombres. Los aspectos de género cambian y son diferentes de un lugar a otro, de un grupo étnico a otro y en el tiempo. Las características de género son construcciones socioculturales que varían a través de la historia y se refieren a los rasgos psicológicos y culturales que la sociedad atribuye, a cada uno, de lo que considera “masculino” o “femenino”<sup>23</sup>. El género tiene que ver con cómo pensamos, sentimos y qué creemos que podemos y no podemos hacer en razón de cómo la sociedad ha definido los conceptos de feminidad y masculinidad (...) es aprendido socialmente (...) define la posición que asumen mujeres y hombres con relación a unas y otros. (...) [E]sta construcción social de lo femenino y lo masculino se ha vuleto en contra del desarrollo humano [y los derechos humanos] al asignar un valor mayor a las tareas y funciones, responsabilidades y atributos considerados como propios del género masculino (...) [que] lleva implícita una diferencia de poder, que se manifiesta en todos los ámbitos produciendo y legitimando relaciones de desigualdad entre aquéllas y éstos<sup>24</sup>.

## **Género frente a etnicidad**

Refiere las relaciones en determinados grupos o conglomerados humanos que, de acuerdo con su cultura y organización social, poseen una cosmovisión, una vinculación con los recursos naturales, una vestimenta, modos de producción, ritos y ceremonias; formas bajo las cuales se manifiestan aspectos propios de la convivencia entre hombres y mujeres. Por lo general no se incorpora democráticamente la multietnicidad de la sociedad y el Estado; históricamente, no ha sido representativo de esa pluralidad étnica. Por el contrario, todas las etnias están sujetas a dominio nacional y quienes pertenecen a ellas ven problemas extremos de discriminación, de explotación, y situaciones de pobreza y miseria, las que se manifiestan con una mayor crudeza y profundidad en el caso de las mujeres quienes en su vida cotidiana sufren la opresión masculina<sup>25</sup>.

## **Grupo marginado**

Grupo incompletamente asimilado; que ha hecho dejación de su anterior cultura y que todavía no ha logrado plena aceptación en la nueva en cuyo seno vive<sup>26</sup>.

## **Identidad excluyente**

El término identidad excluyente indica una “forma de agregación social en la cual el *nosotros* aparece como una figura social fijada en el tiempo, en un sistema abstracto, indeterminado y mítico. El *otro*, a la vez, no es percibido nunca como un actor real: es naturalizado, objetivado o bien asociado con un principio (el mal, la decadencia, el diablo...). Defensoras del pasado o de las tradiciones, las identidades excluyentes se asumen generalmente como víctimas de un proceso de cambio sociocultural que las amenaza, que pone en peligro su integridad. Con ese argumento renuevan las prácticas de discriminación, promueven la segregación y la autosegregación. Para su afirmación, trazan fronteras intransitables en torno al *nosotros* y fijan a los demás en estereotipos” (Rivera).

## **Identidad racial y étnica**

Construcción social y cultural dinámica basada en conceptos complementarios de raza y etnia, elaborada y manipulada por los sujetos en función de diversos contextos. Básica en la elaboración de sentidos de pertenencia y de nociones de alteridad, con gran eficacia simbólica y de acción en el espacio social<sup>27</sup>. Existe un problema serio de identificación racial y étnica, debido al proceso de blanqueamiento que ocurre en nuestras sociedades. Si (...) se utiliza una metodología de autoidentificación, dado el fenómeno del blanqueamiento, se aumenta el margen de error [en una encuesta o censo]. Se ha sugerido (...) una metodología que permita que el entrevistador identifique la categoría racial [con la que] se obtienen resultados más certeros (Costo Inclusión Social BID. Citado por Romany).

## **Igualdad/no discriminación**

El principio de que todos los seres humanos son iguales es el fundamento ético y político de una sociedad democrática. Lógicamente las personas no son idénticas entre sí en cuanto a intereses, aptitudes, estilo de vida y otras dimensiones individuales o sociales. No obstante, la igualdad como principio requiere que las personas tengan los mismos derechos y las mismas oportunidades de acción y desarrollo, requiere también el respeto a la diferencia de las minorías y el desarrollo de una justicia social distributiva para los colectivos desfavorecidos. Todas las personas deben de tener garantizada la igualdad de oportunidades para alcanzar el máximo de sus posibilidades en el aprendizaje, el trabajo, la cultura o el deporte, en función de sus propios esfuerzos. No se puede atentar contra la igualdad desde el principio de la libertad, ambos, junto con la solidaridad, forman un sistema que da sentido al valor de la democracia<sup>28</sup>. “La noción de igualdad se desprende directamente de la unidad de la naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio; o que, a la inversa por considerarlo inferior, lo trate con hostilidad o de cualquier forma lo discrimine del goce de derechos que sí reconocen a quienes no se consideran incursos en tal situación

de inferioridad. No es admisible crear diferencias de tratamiento entre seres humanos que no se correspondan con su única e idéntica naturaleza<sup>29</sup>. La igualdad, debidamente reconceptualizada, debe lidiar formalmente con la diferencia[...]. Se debe sistematizar la aplicación de los instrumentos internacionales para abordar la necesidad de una visión/interpretación expansiva del tema de la igualdad y la no discriminación; la incorporación de fórmulas que analicen la discriminación no sólo desde una perspectiva comparativa con otros grupos, sino que permitan cuestionar políticas y legislaciones las cuales, a pesar de su faz neutral, tienen un efecto y un impacto discriminatorio (Romany). Un recorrido panorámico identifica prohibiciones contra la discriminación racial en todas las Convenciones que otorgan derechos humanos. Sin embargo, dependiendo de la materia específica que atienda la Convención, el concepto de igualdad fluye por rutas paralelas. De un lado, encontramos la ruta que puede conceptualizarse como la de “igual disfrute de derechos” que refleja el lenguaje de las Convenciones que prohíben la discriminación en el disfrute de los derechos que garantizan. Por otro lado, encontramos aquella que denominamos como el derecho de igualdad propiamente, y que exige de forma directa que el Estado garantice un trato igual bajo la ley (Romany).

### **Impunidad por discriminación**

La ausencia de mecanismos jurídicos o administrativos adecuados para canalizar los reclamos de discriminación racial, agudiza aún más la formalidad de los principios de igualdad en que descansan. No existen recursos de amparo colectivo en la gran mayoría de los países que hagan viable la implementación de derechos constitucionales.... [A]l negar el acceso al sistema judicial, vía la omisión de recursos legales, los Estados han creado un sistema de impunidad ante las violaciones de discriminación racial (Romany). El Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre Intolerancia Religiosa, Abdelfattah Amor, señala en su informe que pocos instrumentos jurídicos internacionales contienen las disposiciones necesarias para abordar el problema de la discriminación (...). Si se lleva a los infractores ante los tribunales, cosa que ocurre rara vez, el caso puede terminar en sentencias simultáneas o en penalizaciones relativamente leves, habida cuenta de las consecuencias que las víctimas han sufrido<sup>30</sup>.

### **Inclusión educativa**

[...] la inclusión implica que todos los niños de una determinada comunidad aprendan juntos, independientemente de sus condiciones personales, sociales o culturales. Se trata de lograr una escuela en la que no exista “requisitos de entrada”, ni mecanismos de selección o discriminación de ningún tipo; una escuela que modifique substancialmente su estructura, funcionamiento y propuesta pedagógica para dar respuesta a las necesidades educativas de todos y cada uno de los niños y niñas, incluidos aquellos que presenten una discapacidad (Blanco, citado por Rivera).

## **Indígenas: ver Pueblos indígenas indigenismo**

“El indigenismo no es una política formulada por indios para la solución de sus propios problemas sino la de los no indios respecto a los grupos étnicos heterogéneos que reciben la general designación de indígenas” (Gonzalo Aguirre Beltrán citado por Héctor Díaz-Polanco en *El indigenismo simulador /IV.*) Desde el punto de vista de los integracionistas, según Díaz Polanco en el mismo artículo, el indigenismo -una expresión del asimilacionismo- cobija una ideología y una práctica orientadas a la disolución de las identidades indias, bajo el supuesto de que son la expresión de un “atraso” incompatible con la sana formación de la nación y el progreso (...)<sup>31</sup>.

## **Intolerancia**

Disposición cultural que tiende al rechazo, en cualquiera de sus formas, de la diversidad sociocultural. Se asume como una actitud que propicia la restricción o el control del ejercicio de la autonomía de las personas en sus maneras de vivir, pensar o sentir. Sobre ella se edifican ideologías (racismo, sexismo, neofascismo, etc.) que legitiman la exclusión y el rechazo a lo diferente<sup>32</sup>.

Es todo comportamiento, forma de expresión o actitud, que viola o denigra los derechos del prójimo; o que invita a otros a violarlos o negarlos. Frecuentemente se presenta vinculada a manifestaciones de odio racial, nacional, sexual, que segregan o agreden o incitan a agredir a grupos, minorías o personas por el hecho de ser, pensar o actuar de modo diferente. Las manifestaciones de la intolerancia consagran como valor superior, no a las personas con sus propias y diversas identidades, sino a la propia identidad enfrentada a los demás. Fundamentadas en prejuicios que no son sino generalizaciones defectuosas e inflexibles, van vinculadas a sentimientos heterófobos que excluyen, rechazan y conciben como inferior a lo distinto.

## **Invisibilización**

Desvalorización y negación de la existencia de las poblaciones discriminadas en términos políticos, sociales y económicos. También el trato igual, otorgado sin tomar en cuenta sus diferencias y necesidades específicas, es una manifestación de la invisibilización a la que son sometidas dichas poblaciones, y se traduce en discriminaciones y omisiones en la formulación de las leyes y las políticas públicas. Una manera segura de mantener comunidades aisladas y encerradas en su marginalidad es cercándolas por la invisibilidad estadística; de esta manera se niega su existencia en los estudios y análisis que sirven de base para definir el marco y alcance de discriminación y racismo y para el diseño de recursos legales y políticas públicas de desarrollo social y económico que atiendan adecuadamente el problema a nivel nacional, regional e internacional. [...] La experiencia regional de invisibilización real de estas comunidades se exagera y se perpetúa por su invisibilidad oficial. (Romany). En el *Documento Antecedente*

para el Foro sobre Alivio de la Pobreza para Comunidades Minoritarias (Documento Antecedente BID 1996) se subrayó que para la mayoría de los países de la región los afroamericanos son totalmente invisibles como grupo, puesto que no se compilan datos ni censos que permitan evaluar adecuadamente su realidad social (Romany).

La invisibilidad perpetúa el prejuicio y la desinformación. Los niños reciben un mensaje temprano de los juegos de inferioridad/superioridad y a los que les tocó ocupar las escalas inferiores, se formarán con autoestimas laceradas que obstaculizarán su desarrollo y sus aportes sociales (Romany).

### **Marginación: ver exclusión**

### **Marginación y exclusión de pueblos indígenas**

En los sesentas y setentas se dio un polémico debate entre estudiosos latinoamericanos en torno a si la situación de los pueblos indígenas era resultado de su *marginación cultural* o de su *explotación de clase*. Siendo los indígenas en su mayoría campesinos pobres, una corriente de pensamiento, basada en el análisis de clases, opinaba que la pobreza y la marginación de las cuales dependía la caracterización cultural de “indígenas”, eran resultado de la explotación capitalista, por lo que la solución al entonces llamado “problema indígena” se encontraba en la lucha de clases y la transformación revolucionaria del sistema capitalista.

Otra corriente, hegemónica en las políticas del Estado, opinaba que la situación deplorable de las comunidades indígenas se debía a su marginación cultural del resto de la nación, cuando no a la naturaleza misma de las culturas indígenas consideradas inadecuadas para el desarrollo, y que la solución se hallaba en un proceso acelerado de “aculturación” bajo la sabia orientación del estado nacionalista (Stavenhagen).

### **Minorías**

La descripción más generalmente aceptada de minoría en un estado determinado es, abreviadamente, la siguiente: un grupo no dominante de individuos que comparten ciertas características nacionales, étnicas, religiosas o lingüísticas que son diferentes de las de la mayoría de la población. Además, se ha sostenido que podría ofrecer una opción viable el empleo de una definición basada en el criterio subjetivo, definido como “el deseo manifestado por los miembros de los grupos de referencia de conservar sus propias características” y de ser aceptados como parte del grupo por los demás miembros. No existe una definición única de minoría debido a “la gran variedad de situaciones en que se encuentran (...)”. Algunas están agrupadas en zonas bien definidas y viven separadas del resto de la población, mientras que otras están dispersas por toda la comunidad nacional. Algunas minorías basan su profundo sentimiento de identidad colectiva en una historia registrada de la que se tiene memoria, mientras

que otras conservan únicamente una noción fragmentaria de su patrimonio común. En algunos casos, las minorías tienen -o han conocido- un grado de autonomía considerable. En otros, no existen antecedentes de autonomía o de gobierno propio. Algunos grupos minoritarios pueden necesitar una mayor protección que otros, porque han residido durante un lapso de tiempo más largo en un país determinado o tienen una voluntad más firme de mantener y desarrollar sus propias características. Algunos grupos de individuos pueden encontrarse en situaciones similares a las de las minorías: trabajadores migrantes, refugiados, apátridas y otros no nacionales, que no comparten necesariamente ciertas características étnicas, religiosas o lingüísticas comunes a las personas pertenecientes a minorías. Pero estos grupos especiales están protegidos contra la discriminación por las disposiciones generales del derecho internacional y tienen otros derechos garantizados, por ejemplo, por la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares; la Convención sobre el estatuto de los apátridas; la Convención sobre el estatuto de los refugiados; y la Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven”<sup>33</sup>.

### **Monoculturalismo**

Articulación de una sociedad alrededor de una sola cultura<sup>34</sup>. El monoculturalismo fue durante mucho tiempo la norma de la educación dirigida a los pueblos indígenas, especialmente después de 1770, cuando el rey Carlos III emitió una Real Cédula en la cual ordenaba “que de una vez se llegue a conseguir el que se extingan los diferentes idiomas de que se usa en los mis dominios, y sólo se hable el castellano”, objetivo perseguido asimismo por las nacientes repúblicas independientes durante el siglo diecinueve. Conforme se fue extendiendo la educación pública impartida por el Estado, ésta tenía por meta castellanizar a los indios e introducir la lectoescritura desde el nivel de la escuela primaria (preprimaria en algunos casos), solamente en español, considerado como la lengua nacional y oficial en los países hispanoparlantes (Stavenhagen).

### **Nacionalismo**

Todo principio o doctrina que considera la nacionalidad -o, en la práctica, la nación- como el fundamento de la acción del grupo<sup>35</sup>. [...] el que los Estados latinoamericanos hayan intentado, con resultados diversos, transformarse en naciones a semejanza del modelo europeo, se debe al hecho de que la nación viene a constituirse en uno de los valores más importantes de la modernidad. El tipo de lealtad que el Estado moderno requiere para su funcionamiento se logra mejor si los ciudadanos participan, no sólo de manera racional-instrumental, sino también de la mitológico-ritual en los aspectos integradores de la nación para lograr su preservación y realización [...] De hecho, las posiciones nacionalistas en general sustentan la idea de que si la identidad nacional es asumida como algo esencial para la estabilidad política; y también que si dicha identidad implica lealtad hacia las instituciones y prácticas consuetudinarias de lo que se entiende como nación; entonces se considerará necesariamente como algo

desestabilizador el influjo y presencia de gente no comprometida con esas instituciones y prácticas socioculturales nacionales (Rivera).

### **Pluralismo cultural/racial/étnico**

Existe una relación íntima entre el pluralismo cultural, racial y étnico con la democracia. La identidad de las Américas no puede dissociarse de su carácter multirracial, pluriétnico, multicultural, multilingüístico y pluralista, y que la amplia diversidad de nuestras sociedades constituye un aporte a la convivencia humana y a la construcción de culturas de respeto mutuo y de sistemas políticos democráticos. (Preámbulo del Proyecto de Declaración y Plan de Acción de la Conferencia Regional de Santiago).

### **Pluriétnico: ver pluralismo**

### **Poblaciones genéticas: ver raza**

### **Prejuicio**

“(...) opinión o conjunto de opiniones, a veces también (...) una doctrina, que es aceptada acríticamente y pasivamente por la tradición, por la costumbre o bien por una autoridad cuyo dictamen aceptamos sin discutirlo, “acríticamente” y “pasivamente”, en cuanto que la aceptamos sin verificarla, por inercia, por respeto o por temor, y la aceptamos con tanta fuerza que resiste a toda refutación racional, es decir (...) que se haga recurriendo a argumentos racionales. (...) [P]ertenece a la esfera de lo no racional, al conjunto de aquellas creencias que no nacen del razonamiento y se sustraen a cualquier refutación fundada sobre un razonamiento [lo que lo distingue] de cualquier otra forma de opinión errónea [porque es] una opinión errónea tenida firmemente por verdadera (...). [Su fuerza radica en el] hecho de que creer como verdadera una opinión falsa corresponde a mis deseos, estimula mis pasiones, sirve a mis intereses (...) hay una razón práctica y [como consecuencia] una predisposición a creer (...)”<sup>36</sup>.

### **Prejuicios raciales**

“(...) opiniones o actitudes mantenidas por los miembros de un grupo respecto a los de otros (...) implica[n] sostener puntos de vista preconcebidos sobre un individuo o un grupo, basados con frecuencia en habladurías más que sobre pruebas directas, perspectivas que son reacias al cambio incluso frente a nuevas informaciones. (...) opera mediante el denominado “pensamiento estereotípico”, un sistema de categorías con las cuales las personas clasifican sus experiencias [las que se ordenan] mediante la estructuración de un conjunto de valoraciones y atribuciones que son transferidas socialmente a partir de ciertas características como inferioridad, negatividad o pasividad, en oposición a la superioridad (racial), positividad y actividad [creando] un sistema de opciones binarias. Los prejuicios y los estereotipos son históricos, dinámicos, manipulables y sociales<sup>37</sup>. [Es] la discriminación más sutil, personalizada y subjetiva, es decir, la

que tiene que ver con estereotipos, prejuicios, actitudes y preferencias de tipo individual o colectivo. Así, por ejemplo, hay quienes rechazan en lo subjetivo a personas de raza, cultura, religión o condición social diferente, manteniendo prejuicios de supuesta superioridad e inferioridad social.

Las actitudes de rechazo de las clases dominantes o “altas” en América Latina hacia los “morenos”, los “indios”, los “negros”, y también contra los chinos y los judíos, entre otros, están ampliamente extendidas. Una sociedad en que se generalizan actitudes y patrones discriminatorios por motivos culturales, sociales o raciales, no puede ser considerada como una sociedad democrática. (Los prejuicios raciales se manifiestan en ocasiones en los programas de televisión, en donde la “norma de belleza” generalizada es la del fenotipo femenino blanco, europeo, mientras que lo indígena es presentado como exótico y distante, y en todo caso asociado a *estatus* sociales de inferioridad) (Stavenhagen). Los conceptos *blanco*, *indio*, *indígena*, *negro*, *mulato*, *moreno*, *pardo*, *preto*, *mestizo*, *ladino*, *cholo* y tantos otros que tienen connotaciones raciales en nuestro continente, son constructos mentales y sociales que reflejan las ideas, los estereotipos y los prejuicios de su época y de su contexto histórico. Podemos citar como ejemplo el término *mulato*, que en algunos países se refiere a una categoría sociobiológica específica en el espacio social, pero que en otros ni siquiera existe. Tal es la diferencia entre Brasil y Estados Unidos, en donde no se usa el término mulato. En algunos países latinoamericanos se optó alguna vez por sustituir el vocablo *indio* (que era considerado denigrante) por el de *campesinos* (que tiene un contenido de clase y no étnico), por lo que las estadísticas nacionales reportaban una ausencia de indígenas (fue el caso en El Salvador después de la gran matanza del año 1930). El velasquismo en Perú, durante los setentas, propuso la categoría genérica de “campesino” en vez de indígenas para referirse a las poblaciones serranas. Los antropólogos siguen discutiendo si en los países andinos el término “cholo” tiene un referente biológico, o es esencialmente una categoría social y/o cultural (Stavenhagen).

### **Pueblos autóctonos: ver pueblos indígenas pueblos indígenas**

“Comunidades, pueblos y naciones indígenas son aquellas que, teniendo una continuidad histórica con las sociedades preinvasivas y precoloniales que se desarrollaron en sus territorios, se consideran distintas de otros sectores de las sociedades actualmente dominantes en estos territorios o en parte de ellos. Ellas son actualmente un sector no dominante de la sociedad y están determinadas a conservar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras sus territorios ancestrales y su identidad étnica como base de su continuidad como pueblos, en acordancia con sus propias instituciones sociales, sistemas legales y cultura (Relator Especial de Naciones Unidas. Citado por Stavenhagen). El Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 1989, define pueblos indígenas como: “1. [...] a) pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación

especial; b) los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. 2. La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio” (Artículo 1. Citado por Stavenhagen). Pueden ser subrayados los elementos comunes explícitos o implícitos que resaltan en estas definiciones: a) Las distinciones culturales entre los pueblos indígenas y el resto de la sociedad; b) La desigualdad y asimetría de poder existente entre los pueblos indígenas y los grupos dominantes; c) La vulnerabilidad y/o debilidad de los pueblos indígenas ante la sociedad dominante; d) El apego de los pueblos indígenas a sus instituciones sociales y políticas consuetudinarias; e) La importancia del territorio y las actividades económicas propias de los pueblos indígenas (Stavenhagen).

### **Racismo**

“Toda teoría que invoque una superioridad o inferioridad intrínseca de grupos raciales o étnicos que dé a unos el derecho de dominar o eliminar a los demás, presuntos inferiores, o que haga juicios de valor basados en una diferencia racial (...) engloba las ideologías racistas, las actitudes fundadas en los prejuicios raciales, los comportamientos discriminatorios, las disposiciones estructurales y las prácticas institucionalizadas que provocan la desigualdad racial, así como la idea falaz de que las relaciones discriminatorias entre grupos son moral y científicamente justificables; se manifiesta por medio de disposiciones legislativas o reglamentarias y prácticas discriminatorias, así como por medio de creencias y actos antisociales; obstaculiza el desenvolvimiento de sus víctimas, pervierte a quienes lo ponen en práctica, divide a las naciones en su propio seno, constituye un obstáculo para la cooperación internacional y crea tensiones políticas entre los pueblos; es contrario a los principios fundamentales del derecho internacional y, por consiguiente, perturba gravemente la paz y la seguridad internacionales. (Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales, artículo 2). Recibe este calificativo cualquier actitud o manifestación académica, política o cotidiana que suponga afirmar o reconocer de forma explícita o implícita, tanto la inferioridad de algunos colectivos étnicos como la superioridad del colectivo propio. También, la justificación de la diferencia racial es ya una expresión de racismo, pues el uso del concepto “raza”, muy antiguo en la cultura occidental, carece de sentido como confirma la biología molecular y la genética de las poblaciones, al no existir diferencia genética entre seres humanos de distinto aspecto externo, siendo más adecuado hablar de pueblo o etnia. El racismo adopta formas diversas en distintos países, en función de la historia, cultura y otros factores sociales, aunque como nexo común suele conllevar discriminación, segregación espacial, rechazo a la cultura y a los valores ajenos, practicando abiertamente el hostigamiento o la

violencia hacia la víctima o su colectivo, mostrando en el esclavismo, el holocausto, el apartheid o limpieza étnica su expresión más criminal<sup>38</sup>.

“El racismo es, de alguna manera, el exceso constituyente o el suplemento interior del nacionalismo: ese suplemento necesario para que los Estados-Nación logren proyectar en la vida cotidiana y en una perspectiva histórica una clausura que sería imposible desde un punto de vista material o cultural y que sin embargo las sociedades nacionales persiguen en una suerte de indefinida huida hacia delante, particularmente en sus períodos de crisis” (Hobsbawm, Eric. Citado por Rivera).

Las profundas desigualdades económicas entre indígenas y no-indígenas, la marginación social de aquellos, su exclusión política y su subordinación cultural, conforman un cuadro histórico de discriminación persistente que no puede calificarse más que de *racismo estructural*, es decir, enraizado en las estructuras del poder y del dominio que han venido caracterizando a las sociedades latinoamericanas durante siglos. De allí que aún hoy en día, con políticas desarrollistas y discursos incluyentes, la situación de los pueblos indígenas en el contexto nacional no se haya modificado sustancialmente. Sin embargo, se han dado cambios y se están generando dinámicas que permiten vislumbrar nuevas posibilidades en la centenaria relación entre pueblos indígenas y estados nacionales (Stavenhagen).

Entre las múltiples manifestaciones del racismo contra los pueblos indígenas y afrodescendientes, se destacan:

- Las limitaciones, restricciones y deformaciones de los derechos humanos de los pueblos indígenas, especialmente su derecho a la vida, lo que comprende las amenazas a su existencia colectiva mediante actos de genocidio, etnocidio y ecocidio.
- Las prácticas de expropiación, confiscación, usurpación de sus tierras, territorios y recursos naturales.
- La intolerancia respecto a sus prácticas culturales y espirituales; a su economía y a sus formas de vida tradicionales; el ataque a su patrimonio cultural e intelectual, -del que forman parte sus lugares sagrados e históricos- a sus prácticas de salud y a sus conocimientos farmacológicos importantes, en un saqueo reiterado más efectivo mediante la aplicación de los nuevos conocimientos genéticos.
- El racismo institucionalizado y la omisión estatal en el combate a sus diversas manifestaciones, lo que tiende a perpetuar y legitimar comportamientos discriminatorios.
- El desarrollo de procesos de asimilación basados en ideas de superioridad de un grupo o una cultura sobre otros, lo que busca hacer desaparecer la identidad diferenciada indígena por considerarla inferior.
- El desplazamiento y la reubicación forzados como consecuencia de conflictos armados o para el desarrollo de proyectos ajenos.

- La iniquidad en la prestación de servicios de salud y el acceso a la vivienda, el empleo y la formación, capacitación y educación en todos los niveles, lo que origina la frustración del desarrollo de sus planes integrales de vida y una mayor pobreza y exclusión; y
- La imposición de la hegemonía de sistemas jurídicos coloniales que desconocen y anulan sus sistemas jurídicos propios; la negación del acceso adecuado a los tribunales y del debido proceso, lo que trae denegación de la justicia y la muerte bajo custodia o desproporcionados índices de encarcelamiento de individuos pertenecientes a los pueblos indígenas<sup>39</sup>

## Raza

División taxonómica de la población humana que se basa en características y presuntas diferencias biofisiológicas y morfológicas pero que en realidad simboliza las diferencias sociales y las desigualdades políticoeconómicas. Es un concepto que persiste, pese a haber sido invalidado por diversas disciplinas científicas, como prueba del omnipresente y generalizado poder del racismo<sup>40</sup>.

Existe desde luego un fuerte componente racial en la identificación étnica de los pueblos indígenas, entendido el término raza no como un referente biológico demostrado empíricamente, sino como una construcción social que toma como criterios de clasificación algunos rasgos biológicos visibles, que son los que caracterizan a las poblaciones indígenas del continente desde tiempos inmemoriales. La biología humana contemporánea prefiere hablar de poblaciones genéticas en vez de razas, y en este sentido puede decirse que los pueblos indígenas comparten determinados componentes genéticos que los distinguen de otras poblaciones. Ciertamente, lo mismo ocurre con poblaciones clasificadas como *negras* y *blancas*, y es solamente en este sentido muy limitado que se debe utilizar el término de raza. Pero como la historia de América Latina ha sido también una historia de mezclas y cruces biológicas, la numerosa población mestiza del continente comparte elementos genéticos de todos los troncos biológicos que intervienen en su formación. Huelga agregar que las variaciones genéticas al interior de cualquier grupo "racial" tienden a ser mayores que las que distinguen al grupo como tal de otros semejantes, y que los genes que determinan el apelativo de raza representan solamente una minúscula parte de la riqueza genética humana, la que comparten todos los seres humanos del planeta. [...] Por tanto, en el uso del término raza intervienen no solamente determinados factores biológicos, sino sobre todo el uso social y cultural de estos factores (Stavenhagen). [...] De allí que en América Latina el término de *raza* rebasa ampliamente la limitada definición de grupo humano caracterizado por elementos biológicos compartidos, para transformarse en un concepto de contenido cultural y social, es decir *étnico*. En consecuencia, las desigualdades socioeconómicas entre la población coinciden con distinciones étnicas que son ampliamente reconocidas por la población, expresan actitudes valorativas, forman parte de los mapas cognoscitivos de la gente y son con frecuencia incorporadas en los códigos escritos y no escritos de comportamiento (Stavenhagen).

## **República de indios (pueblos de indios)**

Desde el primer encuentro entre los pueblos autóctonos y los colonizadores europeos, los primeros fueron efectivamente excluidos de las instituciones y redes de la sociedad dominante. Su vida se desarrollaba en el submundo de la fuerza de trabajo requerida para el mantenimiento de la economía colonial, con sus distintas formas de reclutamiento, regimentación y explotación. Para facilitar el funcionamiento del sistema, se aplicó un régimen jurídico especial a los indígenas, la *república de indios*. Durante el período republicano, aunque en algunos países se les concedió tarde o temprano la ciudadanía formal, en realidad la polarización se agudizó por la dinámica del desarrollo capitalista, la concentración de la propiedad privada y la estratificación social. Pero más contundente aún fue la manera en que se afianzó la idea de la nación moderna, una nación inventada por los grupos gobernantes, y que excluía de tajo la realidad social evidente: las múltiples sociedades y culturas indígenas que formaban la base de la estructura demográfica y que en la mayoría de los países hispanoparlantes constituían aún el grueso de la población durante el siglo diecinueve (Stavenhagen).

## **Segregación racial**

Es un conjunto de mecanismos simbólicos y acciones concretas plasmadas en políticas sistemáticas y oficiales de Estados o gobiernos, como es el caso de los regímenes segregacionistas en los que se aplican métodos de apartheid, que “mantienen al grupo racializado a distancia y le reserva espacios propios, que únicamente pueden abandonar en determinadas condiciones, más o menos restrictivas”<sup>41</sup>. Se diferencia de la discriminación, ambas formas concretas de expresar el racismo, en que aquella “le impone un trato diferenciado [al grupo racializado] en diversos ámbitos de la vida social, en la que él participa de una manera que puede llegar a humillarlo”<sup>42</sup>). A diferencia de países como Sudáfrica y el propio Estados Unidos, en los cuales la segregación racial se manifiesta con rasgos precisos, en América Latina y el Caribe, la historia del mestizaje oculta los contornos del racismo. Es preciso auscultar las formas peculiares en que se manifiesta el racismo en nuestra región de modo que podamos pasar juicio en torno a la efectividad de las estrategias y remedios que procuren la erradicación del racismo y la discriminación racial (Romany).

## **Sistema sexo/género**

Concepto más general y comprensivo que explica las formas de relación entre hombres y mujeres, así como otras formas de relación al interior de cada uno de los género. Analiza las relaciones producidas bajo un sistema de poder que define condiciones sociales distintas para mujeres y hombres en razón de los papeles y funciones que les han sido asignadas socialmente y de su posición social como seres subordinados o seres con poder sobre los principales recursos. El sistema sexo/género vigente promueve y se sostiene en una relación desigual de poder entre mujeres y hombres (...) [que] se traduce en una distribución desigual de la propiedad, los ingresos y otros recursos, los conocimientos, las

responsabilidades y los derechos. Por ello se afirma que la desigualdad de género de las mujeres es una dimensión de desigualdad social porque afecta o incide en las oportunidades para acceder y controlar recursos básicos para la sobrevivencia y el desarrollo de las personas<sup>43</sup>.

### **Socialización**

Proceso por el cual a través de distintas instancias se reproducen, perpetúan y legitiman las condiciones materiales e ideológicas prevalecientes en el sistema social a través de la conformación, transmisión y mantenimiento de valores, creencias y actitudes que influyen y determinan la manera de pensar y actuar de las personas. Estas instancias son, básicamente, la familia, la educación, la religión, los medios de difusión social, los partidos políticos, el mercado de trabajo, las asociaciones y grupos de iguales, etc<sup>44</sup>.

### **Sociedad multicultural**

La “sociedad multicultural” no es una consecuencia lógica de la sociedad pluralista liberal, sino, al contrario, su reto, porque da a la multiplicidad de formas de vida, a las costumbres y visiones del mundo que producen identidad, un significado políticamente segregacionista que se opone a la tradición del Estado de derecho liberal. Si la sociedad pluralista liberal produce la cohesión del Estado en torno a la igualdad de sus miembros, asegurada por la ley, la sociedad multicultural intenta el reconocimiento de la particularidad y otredad a través de la vía jurídica de sus miembros. La sociedad liberal aleja las particularidades específicas de los individuos (sexo, raza y credo) de la esfera pública del derecho, la política y el mercado, y las remite al espacio de una sociabilidad apolítica. La sociedad multicultural, por el contrario, niega esa separación del espacio público y del espacio privado. A través de la demanda del reconocimiento estatal de derechos de grupo y de derechos particulares, la sociedad multicultural sofoca el principio de igualdad individual, fundamento de un Estado liberal, democrático, secular (Rodolfo Burguer. “El multiculturalismo en el Estado de Derecho secular. Una definición de fronteras a partir de la teoría de la civilización”).

### **Territorios indígenas frente a tierras indígenas**

Es importante subrayar la distinción entre *tierras* y *territorios*, a la que hacen referencia insistentemente las organizaciones indígenas en sus análisis y reclamos. La tierra es fundamentalmente un espacio físico de ocupación directa por parte de una unidad doméstica (familia) o una comunidad indígena, y al mismo tiempo constituye un factor de producción y subsistencia, un elemento indispensable para la supervivencia del grupo social... la visión occidental tecnocrática y empresarial de la tierra ve en ésta solamente un factor de la producción, una mercancía, cuya eficiencia aumenta en la medida en que los individuos puedan disponer libremente de ella... El concepto de *territorio* es más amplio que el de tierra. Se refiere al espacio geográfico en el cual se desenvuelve la dinámica de las sociedades indígenas, y con el cual está vinculada la cultura, la

historia y la identidad de un grupo indígena dado. La idea de territorio subyace al concepto de *pueblo* o *nación*. El territorio indígena es el espacio geográfico cultural que los pueblos indígenas reclaman como un derecho colectivo, indispensable para su sobrevivencia, su identidad y su reproducción como pueblos. Mientras que la tierra es reclamada como una necesidad económica y social, el territorio lo es como una necesidad cultural y política, vinculado al derecho de autonomía y de libre determinación. La destrucción y negación de los territorios indígenas constituye una forma más de *etnocidio*, y por lo tanto una seria violación de los derechos humanos de los pueblos indígenas. Los nuevos instrumentos internacionales sobre derechos humanos de los pueblos indígenas hacen hincapié en la importancia de su territorios, y algunas legislaciones nacionales en América Latina reconocen ahora estos derechos, aunque todavía cuesta mucho hacerlos efectivos (Stavenhagen).

## **Tolerancia**

Calidad moral que expresa una actitud atenta y respetuosa de una persona, grupo, institución o sociedad, con respecto a los intereses, creencias, opiniones, hábitos y conducta ajenos. Se manifiesta en el afán de llegar a la comprensión mutua y a la conciliación de intereses y opiniones divergentes por medio de la persuasión y las negociaciones. La tolerancia asegura la libertad espiritual de cada persona en la sociedad moderna. Desde el siglo XVIII se aplicaba preferentemente a la esfera religiosa con el reconocimiento del permiso para profesar confesiones distintas a la admitida oficialmente. En la actualidad, la tolerancia se convierte en una condición necesaria para la sobrevivencia de la humanidad porque permite realizar el diálogo entre diferentes culturas y corrientes sobre la base del respeto mutuo y la igualdad de derechos. Es el fundamento de la democracia moderna porque asegura el pluralismo religioso, ideológico y político, garantiza los derechos de las minorías frente a las mayorías, y constituye una condición fundamental para la aplicación efectiva de los derechos humanos universales. La Declaración de Principios sobre la Tolerancia, de la UNESCO, proclamada y firmada el 16 de noviembre de 1995, dice lo siguiente:

“Artículo 1. Significado de la tolerancia.

1.1 La tolerancia consiste en el respeto, la aceptación y el aprecio de la rica diversidad de las culturas de nuestro mundo, de nuestras formas de expresión y medios de ser humanos. La fomentan el conocimiento, la actitud de apertura, la comunicación y la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. La tolerancia consiste en la armonía en la diferencia. No sólo es un deber moral, sino además una exigencia política y jurídica. La tolerancia, la virtud que hace posible la paz, contribuye a sustituir la cultura de guerra por la cultura de paz.

1.2 Tolerancia no es lo mismo que concesión, condescendencia o indulgencia. Ante todo, la tolerancia es una actitud activa de reconocimiento de los derechos humanos universales y las libertades fundamentales de los demás. En ningún caso puede utilizarse para justificar el quebrantamiento de estos valores

fundamentales. La tolerancia han de practicarla los individuos, los grupos y los Estados.

1.3 La tolerancia es la responsabilidad que sustenta los derechos humanos, el pluralismo (comprendido el pluralismo cultural), la democracia y el Estado de derecho. Supone el rechazo del dogmatismo y del absolutismo y afirma las normas establecidas por los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos.

1.4 Conforme al respeto de los derechos humanos, practicar la tolerancia no significa tolerar la injusticia social ni renunciar a las convicciones personales o atemperarlas. Significa que toda persona es libre de adherirse a sus propias convicciones y acepta que los demás se adhieran a las suyas. Significa aceptar el hecho de que los seres humanos, naturalmente caracterizados por la diversidad de su aspecto, su situación, su forma de expresarse, su comportamiento y sus valores, tienen derecho a vivir en paz y a ser como son. También significa que uno no ha de imponer sus opiniones a los demás<sup>45</sup>.

El racismo, la intolerancia, la xenofobia y la discriminación se manifiestan esencialmente como actitudes individuales de unas personas hacia otras. Puesto que uno de los pilares de la educación, como sostiene el informe de la Comisión Internacional sobre Educación para el Siglo XXI, es aprender a convivir con otros, entonces es preciso considerar acciones que logren modificar dichas actitudes de rechazo y promover actitudes y valores que fortalezcan sus contrarios: es decir, la tolerancia, la coexistencia, el pluralismo y el respeto hacia los otros, los distintos. Mediante acciones comunicativas, educativas y culturales, será posible lograr la convivencia tan largamente negada. La deuda histórica se paga no solamente con bienes materiales y legislaciones compensatorias sino también con cambio de actitudes (Stavenhagen). (...) basada en el principio de la reciprocidad, establece las condiciones para que opere la justicia distributiva e incorpore el intercambio entre desiguales de una serie de acciones en paridad. Aún más, en la perspectiva que se analiza, la igualdad en que se fundamenta la tolerancia no implica el simple reconocimiento del trato idéntico; significa considerar la presencia del "otro", justamente en cuanto diverso, como un dato irrenunciable de la misma sociedad y de la democracia (Cisneros, citado por Rivera).

### **Xenofobia**

Es un prejuicio etnocentrista con antagonismo, rechazo, incompreensión, recelo y fobia contra grupos étnicos a los que no se pertenece. La xenofobia es otra encarnación de la intolerancia, como el racismo, y el término se utiliza generalmente para describir la hostilidad frente a personas que proceden de otros lugares o países, a su cultura, valores o tradiciones. El prejuicio permite a la mayoría étnica dominante arbitrar medidas discriminatorias contra las otras realidades étnicas<sup>46</sup>. En tiempos de transnacionalización económica y globalización sociocultural [se suscitan] hechos [de xenofobia como los] acontecidos en la Europa "integrada" y contemporánea; la persistencia de grupos

abiertamente declarados racistas en los EEUU; la intolerancia expresada hacia los migrantes de los países limítrofes en varios países latinoamericanos; y la continuidad de un pensamiento derivado de estructuras coloniales (Rivera). [...] la vinculación entre racismo -visto en términos amplios-, la xenofobia y el nacionalismo, vendría dada por las actitudes, movilizaciones y culturas institucionales indicadas, pero también por la discriminación y la exclusión a las que den lugar y fomenten determinadas ideologías nacionalistas. Concretamente, las diversas formas de racismo, discriminación y de exclusión, asociadas a la búsqueda de la homogeneidad nacional que promueven códigos de identidad excluyentes y cierran el paso a la ciudadanía a determinados grupos, al exigir su expulsión o desaparición, evidencian el vínculo existente entre la aspiración nacionalista a la preservación de un espacio nacional culturalmente homogéneo y las dinámicas de exclusión interior (...) especialmente en los períodos de crisis (Alvarez, citado por Rivera). (...) la proliferación de muchos grupos nacionalistas y de extrema derecha en varios países que hacen uso del racismo como objeto de su movilización y convocatoria ideológica. (Rivera). El problema de la relación entre nacionalismo y racismo se complica aún más, ya que al circular la idea de defender la identidad cultural del país receptor, se proponen una serie de medidas que por lo general consisten en evitar la mezcla y lograr la expulsión de los inmigrantes, considerados inasimilables, para lo cual hay que reforzar la seguridad nacional en las fronteras (Rivera).

Curiosamente, en estos momentos, cuando se difunden las bondades de la globalización y la integración regional y subregional, aparecen una serie de acciones en los países receptores de los migrantes que se caracterizan por ser estigmatizantes, discriminadoras y racistas, ya que casi todos estos comportamientos se canalizan hacia los “nuevos advenedizos”, sean trabajadores migrantes, desplazados por la violencia política y en varios casos refugiados económicos (Rivera).

## NOTAS AL CAPÍTULO IV

<sup>1</sup> Feltrer Tambaud, Loreto. **La igualdad entre los sexos, las acciones positivas**. Ponencia presentada al II Congreso Anual de la Federación Iberoamericana del Ombudsman celebrado en 1997. Bareiro, Line ; Soto, Clyde. **Cuota de género**. En: Diccionario Electoral. San José, IIDH, 2000.

<sup>2</sup> Esparza, Javier. **El etnocidio contra los pueblos . mecánica y construcción del neocolonialismo cultural**. En: Internet

<http://www.geocities.com/SoHo/courtyard/3449/etnocidio.htm>

<sup>3</sup> Conferencia Regional de las Americas preparatoria para la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. **Informe**. Ginebra, Naciones Unidas, 2001.

<sup>4</sup> Merani, Alberto. **Diccionario de psicología**. México, D.F., Grijalbo, 1979.

<sup>5</sup> Tolerancia en lugar de aceptación o los límites del “crisol de razas”. En: Internet [URL]:

<http://www.enlacesemanal.com.ar/06alter.htm>

<sup>6</sup> Esparza, Javier. **El etnocidio contra los pueblos . mecánica y construcción del neocolonialismo cultural**. En: Internet [URL]:

<http://www.geocities.com/SoHo/courtyard/3449/etnocidio.htm>

<sup>7</sup> **Diccionario de sociología** editado por Henry Pratt Fairchild. México, D.F., Fondo de Cultura Económica, 1984.

<sup>8</sup> En: Internet [URL]: [www.mdnh.org/diccionario/darwinismosocial.html](http://www.mdnh.org/diccionario/darwinismosocial.html)

<sup>9</sup> Foro Regional de México y Centroamérica sobre Racismo, Discriminación e Intolerancia de las Organizaciones No Gubernamentales (2000 nov. 9-10 : México, D.F.). **Documento final**. México, D.F., Academia Mexicana de Derechos Humanos, 2000.

<sup>10</sup> Política del Banco mundial sobre los pueblos indígenas : tema de discusión para la revisión de la Directriz Operativa DO 4.20, en:

<http://wbln0018.worldbank.org/institutional/manuals/opmanual.nsf/ODirw/0F7D6F3F04DD70398525672C007D08ED?OpenDocument>

<sup>11</sup> Glosado del Informe provisional sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las convicciones, preparado por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, en Internet [URL]: [http://www.unhcr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/0/dc05043f493e2295c1256981005caa6/\\$FILE/N0063714.pdf](http://www.unhcr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/0/dc05043f493e2295c1256981005caa6/$FILE/N0063714.pdf)

<sup>12</sup> Convenio (No. 111) relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, adoptado el 25 de junio de 1958 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su cuadragésima segunda reunión. *Entrada en vigor*: 15 de junio de 1960.

<sup>13</sup> En: Vocabulario referido a género. Internet [URL] <http://www.fao.org>

<sup>14</sup> Adaptado de Nuestra palabra a los mayas, garifunas, xinkas y ladinos para la creación del estado pluricultural y multilingüe, en:

<http://www2.comune.bologna.it/bologna/asssolbg/defensoria.html>

<sup>15</sup> UNIFEM ; UNICEF ; FNUAP. Metodología para eliminar estereotipos sexuales en los materiales educativos. Guatemala, las organizaciones, 1991.

<sup>16</sup> International Council on Human Rights. Racial and economic exclusion: policy implications : draft report, May 2001.

<sup>17</sup> Anthony Smith. **La identidad nacional**. Madrid, Trama Editorial, 1997. Citado en: **Etnicidad, “raza” y equidad en América Latina y el Caribe**, de Alvaro Bello y Marta Rangel, editado por la CEPAL.

<sup>18</sup> Giddens, Anthony. **Sociología**. Madrid, Alianza Editorial, 1991. Citado en **Etnicidad, “raza” y equidad en América Latina y el Caribe**, de Alvaro Bello y Marta Rangel, editado por la CEPAL.

<sup>19</sup> En: **Definiciones del Sistema Integrado de Indicadores del Ecuador**.

<sup>20</sup> Esparza, Javier. **El etnocidio contra los pueblos . mecánica y construcción del neocolonialismo cultural**. En: Internet [URL]:

<http://www.geocities.com/SoHo/courtyard/3449/etnocidio.htm>

<sup>21</sup> Idem.

- 
- <sup>22</sup> Banco Interamericano de Desarrollo. Internet [URL]: <http://www.iadb.org>
- <sup>23</sup> Definiciones del SIISE, en: <http://www.ec-gov.net>
- <sup>24</sup> Campillo, Fabiola y Guzmán, Laura. **Marco de referencia y estrategia para la integración de la perspectiva de género en el IIDH**. San José, IIDH, 2000.
- <sup>25</sup> En: Vocabulario referido a género. Internet [URL] <http://www.fao.org>
- <sup>26</sup> **Diccionario de sociología**, editado por Henry Pratt Fairchild. México, D.F., Fondo de Cultura Económica, 1984.
- <sup>27</sup> Elaborado a partir de: Rangel, Marta y Bello, Alvaro. **Etnicidad, "raza" y equidad en América Latina y el Caribe**. Santiago, CEPAL, 2000.
- <sup>28</sup> [http://www.aldeaglobal.org/racismo\\_y\\_xenofobia.htm](http://www.aldeaglobal.org/racismo_y_xenofobia.htm)
- <sup>29</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva OC4/ 84 : Propuesta de modificación a la Constitución Política de Costa Rica relacionada con la Naturalización. Citada por Romany.
- <sup>30</sup> **Informe provisional sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las convicciones**, preparado por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Internet [http://www.unhchr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/0/dc05043f493e2295c1256981005ecaa6/\\$FILE/N0063714.pdf](http://www.unhchr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/0/dc05043f493e2295c1256981005ecaa6/$FILE/N0063714.pdf)
- <sup>31</sup> En: Internet [URL]: <http://burn.ucsd.edu/archives/chiapas-l/1996.10/msg00547.html>
- <sup>32</sup> En: Internet [URL]: <http://www.tolerancia.cl/>
- <sup>33</sup> Naciones Unidas. Los Derechos de las Minorías, Folleto informativo No. 18, rev. 1. Internet [URL]: <http://www.unhchr.ch>
- <sup>34</sup> **La inmigración en España : panorama general**. En: [http://www.opi.upco.es/Libros/Manual%20Rosa/Cap\\_1.PDF](http://www.opi.upco.es/Libros/Manual%20Rosa/Cap_1.PDF)
- <sup>35</sup> **Diccionario de sociología**, editado por Henry Pratt Fairchild. México, D.F., Fondo de Cultura Económica, 1984.
- <sup>36</sup> Bobbio, Norberto. Elogio de la templanza y otros escritos morales. Madrid, Temas de Hoy, 1997.
- <sup>37</sup> Elaborado a partir de Rangel, Marta y Bello, Alvaro.
- <sup>38</sup> En: Internet [URL]: [http://www.aldeaglobal.org/racismo\\_y\\_xenofobia.htm](http://www.aldeaglobal.org/racismo_y_xenofobia.htm)
- <sup>39</sup> **Declaración final** de la Conferencia Satélite preparatoria de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia celebrada en México el 4 y 5 de noviembre de 2000.
- <sup>40</sup> En: Internet [URL]: <http://www.km0.com/catedra/todosantrop.htm>
- <sup>41</sup> Wiewiorka, Michel. **El espacio del racismo**. Barcelona, Paidós, 1992. Citado por Rangel y Bello.
- <sup>42</sup> Idem.
- <sup>43</sup> Teresita de Barbieri citada en: Campillo, Fabiola y Guzmán, Laura. **Marco de referencia y estrategia para la integración de la perspectiva de género en el IIDH**. San José, IIDH, 2000.
- <sup>44</sup> UNIFEM ; UNICEF ; FNUAP. **Metodología para eliminar estereotipos sexuales en los materiales educativos**. Guatemala, las organizaciones, 1991.
- <sup>45</sup> En: Internet [URL]: □ HYPERLINK "http://www.unesco.org/cpp/sp/declaraciones/tolerancia.htm" □ <http://www.unesco.org/cpp/sp/declaraciones/tolerancia.htm> □
- <sup>46</sup> En: Internet [URL]: [http://www.aldeaglobal.org/racismo\\_y\\_xenofobia.htm](http://www.aldeaglobal.org/racismo_y_xenofobia.htm)